

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 23 de diciembre de 2016
Ref: SMA 51/2016/AB

Asunto: Directrices del MOU de París en las inspecciones de los nuevos certificados expedidos según las enmiendas de Manila al Convenio STCW

Muy Srs. nuestros:

En el día de hoy, la DGMM nos ha enviado una circular publicada por la Secretaría del MOU de París que incluye unas directrices dirigidas a los inspectores de Port State Control para llevar a cabo, a partir del 1 de enero de 2017, la inspección de los nuevos Certificados en relación con las enmiendas de Manila de 2010 al Convenio STCW, y que les adjuntamos en el Anexo 1.

En la misma línea que la circular MSC.1/Circ.1560 de la OMI, que ya se ha publicado y que les adjuntamos en el Anexo 2, la Nota del MOU recalca que hasta el 1 de julio de 2017 los inspectores deben adoptar un “enfoque práctico y pragmático” en las inspecciones.

En el caso de que un tripulante no disponga del título reglamentario, los inspectores de PSC anotarán la deficiencia y darán instrucciones al capitán para que se corrija antes del 1 de julio, pero dicha deficiencia no va a ser objeto de la detención del buque.

La DGMM nos ha confirmado que ya han enviado la circular del MOU a las capitanías marítimas, y que las instrucciones que han dado a las capitanías es seguir las mismas recomendaciones de la OMI y el MOU de París.

Saludos cordiales,

Manuel Carlier
Director General

PSCircular 83

1 JANUARY 2017

GUIDELINES FOR STCW CERTIFICATION

1. PURPOSE

This document is intended to provide additional guidance to PSCOs when applying the PSCC Instruction "Guidelines for PSC inspections of Certification of Seafarers and Manning Requirements according to the STCW Convention, MLC and SOLAS", to verify compliance of seafarers certification with the requirements of STCW coming into force on 1 January 2017, taking into account decisions by IMO/MSC.¹

2. APPLICATION

PSCOs should verify that seafarer's certification complies with STCW requirements depending on their assigned duties.

1. Able seafarers must hold a certificate of proficiency (CoP) as specified in STCW Convention, Manila Amendments 2010 / STCW Convention / Regulations as follows:
 - II/5 for able seafarer deck serving on a seagoing ship of 500 gross tonnage or more;
 - III/5 for able seafarer engine serving on a seagoing ship powered by main propulsion machinery of 750 kW propulsion power or more;
2. Electro-technical ratings must hold a certificate of proficiency (CoP) as specified in STCW Convention, Manila Amendments 2010 / STCW Convention / Regulations
 - III/7 for electro-technical rating serving on a seagoing ship powered by main propulsion machinery of 750 kW propulsion power or more.
3. Electro-technical officers must hold a certificate of competency (CoC) as specified in STCW Convention, Manila Amendments 2010 / STCW Convention / Regulations
 - III/6 for electro-technical officers serving on a seagoing ship powered by main propulsion machinery of 750 kW propulsion power or more.

3. INSPECTION OF CERTIFICATION FOR SEAFARERS UNDER STCW

For further details regarding initial inspection, more detailed inspection and clear grounds PSCOs should consult the PSCC Instruction "Guidelines for PSC inspections of Certification of Seafarers and Manning Requirements according to the STCW Convention, MLC and SOLAS".

1 MSC.1/Circ.1560

In cases where a seafarer's documentation complied with the requirements in force immediately before 1 January 2017, but was not in accordance with the requirements of the 2010 Manila Amendments to the STCW Convention, PSCOs should take a pragmatic and practical approach during inspections until 1 July 2017. Such a deficiency should **not** result in the ship being detained.

However, a deficiency may be recorded:

Def. Code	Nature of defect	Action Taken
01201	Not as required	Master instructed to rectify before 1 July 2017
01224	Not as required	Master instructed to rectify before 1 July 2017

As far as applicable the contents of this PSCircular will be incorporated into a new version of the PSCCInstruction on Guidelines for PSC inspections of Certification of Seafarers and Manning Requirements according to the STCW Convention, MLC and SOLAS. This PSCircular will cease to be valid on 1 July 2017.

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

MSC.1/Circ.1560
5 diciembre 2016

**ASESORAMIENTO PARA LAS PARTES, LAS ADMINISTRACIONES, LAS AUTORIDADES
DE SUPERVISIÓN POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO Y LAS ORGANIZACIONES
RECONOCIDAS SOBRE LAS MEDIDAS QUE PROCEDE ADOPTAR EN LOS CASOS
EN QUE NO TODA LA GENTE DE MAR ESTÉ EN POSESIÓN DE TÍTULOS Y
REFRENDOS QUE CUMPLAN LO DISPUESTO EN LAS ENMIENDAS
DE MANILA DE 2010 AL CONVENIO Y AL CÓDIGO DE
FORMACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017**

1 En su 97º periodo de sesiones (21 a 25 de noviembre de 2016), el Comité de seguridad marítima manifestó su preocupación por la implantación de las Enmiendas de Manila de 2010 al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de formación), 1978, enmendado, teniendo en cuenta la inminente expiración, el 1 de enero de 2017, de las disposiciones transitorias establecidas en la regla I/15 del mencionado Convenio.

2 El Comité tomó nota de que era necesario que las Partes que expiden títulos expidiesen un número importante de títulos para confirmar que su gente de mar cumple las disposiciones de las Enmiendas de Manila de 2010 al Convenio de formación, y también de que, en virtud de lo dispuesto en la regla I/10, las Administraciones estaban obligadas a expedir refrendos a los capitanes, oficiales y personal de radiocomunicaciones que presten servicio a bordo de sus buques.

3 El Comité se mostró particularmente preocupado y se lamentó por el hecho de que, en vísperas de la expiración del periodo de transición, la gente de mar en algunos países, según la información disponible, no había podido obtener los títulos y/o los refrendos necesarios prescritos en la regla I/10 que cumplen lo dispuesto en las Enmiendas de Manila de 2010 al Convenio de formación.

4 Por consiguiente, el Comité instó a todos los interesados, incluidas las Partes que expiden títulos y las Administraciones, a que hagan todo lo posible para garantizar que se expiden a la gente de mar los títulos apropiados y los refrendos necesarios.

5 El Comité reconoció que es posible que no toda la gente de mar que se encuentra a bordo de buques esté ya en posesión de sus títulos o de los refrendos de los Estados de abanderamiento que cumplen lo dispuesto en las Enmiendas de Manila de 2010 al Convenio de formación e instó a las autoridades encargadas de la supervisión por el Estado rector del puerto a que tengan en cuenta los factores mencionados al adoptar medidas en el marco de los procedimientos de inspección establecidos en el artículo X y la regla I/4 del Convenio de formación. El Comité acordó que, en los casos en que la documentación de un marino

satisfaga las prescripciones en vigor inmediatamente antes del 1 de enero de 2017, pero no cumpla las prescripciones de las Enmiendas de Manila de 2010 al Convenio de formación, se recomienda a las autoridades encargadas de la supervisión por el Estado rector del puerto que, hasta el 1 de julio de 2017, adopten un enfoque pragmático y práctico durante las inspecciones, y notifiquen de ello a los buques, la gente de mar y las Administraciones en cuestión.

6 El Comité también recomendó que las Administraciones informen a las organizaciones reconocidas que expiden títulos que cumplen los requisitos del Código IGS, de conformidad con el Convenio SOLAS 1974, de que, hasta el 1 de julio de 2017, incluso si los documentos de un marino no fuesen conformes con las Enmiendas de Manila de 2010 al Convenio de formación, bastaría con informar a la Administración al evaluar el cumplimiento de las disposiciones del Código IGS.

7 Se invita a los Estados Miembros a que sigan las presentes orientaciones como corresponda y a que pongan el contenido de la presente circular en conocimiento de todos los interesados, especialmente de las autoridades de supervisión por el Estado rector del puerto y las organizaciones reconocidas.
